

ORDENANZA N° 207 /2025

***El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con fuerza de:***

ORDENANZA

Artículo 1º.- Apruébese la cesión de derechos y obligaciones efectuada por **María Laura Baldoncini, D.N.I. 25.455.453, CUIT/L 27-25455453-2**, argentina, mayor de edad y **Santiago Emilio Aguilar, D.N.I. 23.673.650, CUIT/L 20-23673650-5**, con domicilio en calle María Acosta N°175 de la Ciudad de Las Varillas, Provincia de Córdoba, en adelante denominados **“CEDENTES/BENEFICIARIOS”**. La cesión de derechos la ejecuta a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT: 30-66918833-8, respecto del bien inmueble que se describe como: “el inmueble denominado oficialmente como **LOTE CIENTO QUINCE (115) ubicado en la MANZANA OFICIAL NÚMERO CIENTO SESENTA Y DOS (162)**, (antes, provisoriamente denominado como lote 16 de la manzana 182) del designado “LOTEO RISTA” (LA ENSENADA) de la ciudad de LAS VARILLAS, Pedanía Sacanta, departamento San Justo, Provincia de Córdoba, cuya nomenclatura catastral de ventas que anteceden es N° 3006475757-527373, y parcela N° 30.06.36.01.03.162.115.0001166100 que surge del servicio de Tasa a La Propiedad cuyo número de cuenta es: 1166100 y servicio de Agua, cuyo número de cuenta es:11006001. Sus medidas son doce (12) metros de frente sobre calle Escritor Artemio Aran N° 59, por veintiocho (28) metros de fondo, con una superficie total de TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS METROS CUADRADOS (336 m2)”.

Artículo 2: El inmueble descripto en el artículo primero ingresará como bien del dominio privado Municipal, en garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas por los beneficiarios, que le corresponden por su condición de

adjudicatarios en el **SISTEMA VARILLENSE DE VIVIENDAS, DENOMINADO SI.VA.VI V, ADHERENTE N° 00303** conforme los términos del art. 12 de la ordenanza 216/2014. Cumplidas íntegramente las obligaciones asumidas por el Beneficiario, el inmueble de que se trata será transferido por la Municipalidad de Las Varillas, directamente a la beneficiaria, según los términos de la cesión de derechos y obligaciones suscriptas entre las partes que se incorpora como parte de la presente ordenanza.

Artículo 3: Comuníquese, publíquese, dese al R. M. y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 27 / 08 /2025

Matías D. Clemente

Secretario H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Pablo G. Sargentoni

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 756 /2025

DE FECHA 29 / 08 /2025

